

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **EXPEDIENTE C/1272/22 ALBIA/Funerarias canarias**

---

#### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 2 de febrero de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de la operación de concentración consistente en la toma de control exclusivo de POMPAS FÚNEBRES TENERIFE, S.L., POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD, S.L. y TANATORIO SAN MIGUEL, S.L. por ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.U. ("ALBIA").
- (2) La notificación ha sido realizada por ALBIA, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia ("LDC"), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia ("RDC"), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 2 de marzo de 2022, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

#### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (4) La operación notificada consiste en la adquisición por ALBIA del control exclusivo de POMPAS FÚNEBRES TENERIFE, S.L., POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD, S.L. y TANATORIO SAN MIGUEL, S.L., a través de la adquisición de la totalidad de sus capitales sociales.
- (5) A estos efectos, ALBIA y los accionistas de esas empresas suscribieron el 5 de noviembre de 2021 dos contratos de compraventa, uno relativo a POMPAS FÚNEBRES TENERIFE, S.L. y otro respecto a POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD, S.L. y TANATORIO SAN MIGUEL, S.L.
- (6) La operación es una concentración económica según el artículo 7.1.b) de la LDC.

#### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (7) De acuerdo con los notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento del Consejo (CE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración.
- (8) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral de cuota de mercado establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

#### **IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

- (9) Los contratos de compraventa relativos a POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD, S.L. y TANATORIO SAN MIGUEL, S.L. (contrato de Gran Canaria) y a POMPAS FÚNEBRES TENERIFE, S.L. (contrato de Tenerife) incluyen varias restricciones que podrían considerarse accesorias y necesarias para dar viabilidad económica a la operación de concentración:

##### **Cláusulas de no competencia**

- (10) El contrato de Gran Canaria incluye una cláusula de no competencia según la cual los vendedores se comprometen a no participar (como socio, accionista, agente, empleado, etc), directa o indirectamente, en ningún negocio que sea competidor o potencial competidor del actual negocio de POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD y TANATORIO SAN MIGUEL en la isla de Gran Canaria, durante un periodo de [≤24 meses] a partir de la fecha de cierre de la operación.
- (11) El contrato de Tenerife incluye idéntico compromiso de los vendedores respecto al actual negocio de POMPAS FÚNEBRES TENERIFE en la isla de Tenerife, durante un periodo de [≤24 meses] a partir de la fecha de cierre de la operación.

##### **Cláusula de no captación**

- (12) Los vendedores se comprometen durante un periodo de [≤24 meses] a partir de la fecha de cierre de la operación a no inducir a administradores, directivos o empleados de POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD, TANATORIOS SAN MIGUEL y POMPAS FÚNEBRES TENERIFE a abandonar la relación laboral o mercantil que les una con ellas.

##### **Cláusula de confidencialidad**

- (13) Adicionalmente, los vendedores se comprometen durante un periodo de [≤24 meses] a partir de la fecha de cierre de la operación a no utilizar documentación, ni revelar información (incluidos secretos industriales, know-how técnico y de mercado derivado de su relación con las sociedades) obtenida o conseguida en su condición de socio, administrador o empleado de las sociedades, en beneficio de terceros distintos de éstas

##### **Valoración**

- (14) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (15) A su vez, la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), considera que estas cláusulas sólo están justificadas por el objetivo legítimo de hacer posible la concentración cuando su duración, su ámbito geográfico de aplicación, su contenido y las personas sujetas a ellas no van más allá de lo razonablemente necesario para lograr dicho objetivo y, con carácter general, deben servir para proteger al comprador.

- (16) De acuerdo con la citada Comunicación, las cláusulas inhibitorias de la competencia están justificadas por un plazo máximo de tres años cuando la cesión de la empresa incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos. Cuando sólo se incluye el fondo de comercio, están justificadas por períodos de hasta dos años (párrafo 20).
- (17) En cuanto al ámbito geográfico de la cláusula de no competencia, éste debe limitarse a la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso, toda vez que no es necesario proteger al comprador de la competencia del vendedor en territorios en los que éste no estaba presente (párrafo 22).
- (18) El párrafo 26 establece que las cláusulas de no captación y de confidencialidad se evalúan de forma similar a las cláusulas de competencia.
- (19) En el presente caso, el ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia de los contratos de Gran Canaria y Tenerife se extiende respectivamente al territorio de cada una de esas islas, lo que excede del área de influencia de los respectivos mercados afectados (áreas de influencia de Las Palmas de Gran Canaria, Ingenio, Agüimes, en el caso del contrato de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, en el caso del contrato de Tenerife).
- (20) También su contenido resulta excesivamente amplio, en la medida en que limita la capacidad del vendedor de ser accionista de empresas competidoras de las adquiridas, lo que excede de lo previsto en la Comunicación de la Comisión. Ésta considera que las cláusulas que limiten el derecho del vendedor a tener acciones en una empresa competidora estarán directamente vinculadas a la operación, salvo que le impidan tener o adquirir acciones con fines de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente una influencia sustancial en la empresa competidora. Por este motivo, dicha limitación no se considera accesoria a la operación ni debe entenderse autorizada con ella.
- (21) En conclusión, teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios existentes en la materia y lo establecido en la Comunicación de la Comisión, esta Dirección de Competencia considera que el ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia (en lo que excede de los municipios afectados por la operación o, en su caso, de las áreas de influencia definidas en cada caso en el informe de la Dirección de Competencia) y su contenido (en lo relativo a la limitación impuesta al vendedor de ser titular de participaciones en empresas competidoras) van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.

## V. **EMPRESAS PARTICIPES**

### V.1 **ADQUIRENTE: ALBIA**

- (22) ALBIA es una empresa española activa en la prestación integral de servicios funerarios en España. En concreto, ALBIA y sus filiales<sup>1</sup> prestan actualmente servicios funerarios en 35 provincias<sup>2</sup>, gestionando 184 tanatorios, 41 crematorios y 44 cementerios.
- (23) ALBIA pertenece al grupo SANTA LUCÍA, cuya matriz SANTA LUCÍA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS no se encuentra controlada por ninguna persona física o jurídica. El grupo SANTALUCÍA se encuentra principalmente activo en el sector de seguros, tradicionalmente en el segmento de seguros de no vida, en concreto en el ramo de seguros de deceso y hogar, aunque actualmente también tiene actividades en el sector de seguros de vida.
- (24) El volumen de negocios del grupo SANTALUCÍA en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RDC, fue, según el notificante, el siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS SANTALUCÍA (millones de euros) 2020		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
2.735	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

### V.2 **ADQUIRIDAS:**

#### • **POMPAS FÚNEBRES TENERIFE**

- (25) Empresa española participada por varios miembros de la familia García Campos, que está activa en la prestación integral de servicios funerarios en la isla de Tenerife, disponiendo de un tanatorio privado (Velatorio Los Campos) en Santa Cruz de Tenerife.
- (26) El volumen de negocios de POMPAS FÚNEBRES TENERIFE en 2020, conforme al artículo 5 del RDC, ascendió a 3,47 millones de euros, según el notificante.

#### • **POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD**

- (27) Empresa española participada por varios miembros de las familias García Campos y Gascón, que está activa en la prestación integral de servicios funerarios en la isla de Gran Canaria.
- (28) Esta empresa posee una participación del 50%<sup>3</sup> en CREMATORIO SURESTE, A.I.E, titular de un tanatorio y un crematorio en Agüimes (Gran Canaria). También tiene una participación del 50% en FUNERARIA SAN LUIS NORTE, S.L, que

<sup>1</sup> Incluyendo las siguientes empresas funerarias sobre las que ALBIA ejerce control conjunto: ELYSIUS EUROPA, SL (30%), TANATORIO DE CÓRDOBA, SA (29,5%), ISABELO ÁLVAREZ MAYORGA, S.A. (50%), INICIATIVAS ALCAESER S.L. (50%), SALZILLO SERVICIO FUNERARIOS, S.L. (45%) y SERVICIOS FUNERARIOS LA CARIDAD, S.L. (50%).

<sup>2</sup> En 34 de ellas, ALBIA tiene instalaciones funerarias, en concreto en La Coruña, Álava, Almería, Barcelona, Burgos, Cádiz, Cantabria, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Teruel, Toledo, Valencia, Vizcaya, Zaragoza, Badajoz, Cáceres, Ávila, Murcia, Cádiz y Tarragona. En Ceuta, aunque no tiene instalaciones presta servicios funerarios.

<sup>3</sup> El 50% restante está en manos de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, que no gestiona tanatorio o crematorio adicional alguno en el municipio de Agüimes. y su área de influencia, según el notificante.

presta servicios funerarios complementarios (traslados, venta de arcas o embalsamamientos).

- (29) El volumen de negocios de POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD en 2020, conforme al artículo 5 del RDC, ascendió a 8,54 millones de euros, según el notificante.

- **TANATORIO SAN MIGUEL**

- (30) Empresa española participada por varios miembros de las familias García Campos, Gascón y Soria Comba, que está activa en la prestación integral de servicios funerarios en la isla de Gran Canaria, disponiendo de un tanatorio y un crematorio en Las Palmas de Gran Canaria y un tanatorio en Ingenio.
- (31) El volumen de negocios de TANATORIO SAN MIGUEL en 2020, conforme al artículo 5 del RDC fue de 2,639 millones de euros, según el notificante.

## **VI. MERCADOS RELEVANTES**

### **VI.1. Mercado de producto**

- (32) La operación afecta al sector funerario en el que solapan horizontalmente sus actividades el grupo adquirente y las empresas adquiridas.
- (33) De acuerdo con los precedentes recientes de la CNMC en este sector<sup>4</sup> dentro del sector funerario se puede distinguir, por un lado, el mercado minorista de servicios funerarios integrales<sup>5</sup> que englobaría el conjunto de servicios funerarios (servicios de transporte, tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestados por las empresas funerarias<sup>6</sup> a los particulares (familiares o allegados del difunto) desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.
- (34) Dicho mercado estaría configurado, desde el lado de la oferta, por las empresas funerarias, independientemente de que sean o no titulares/gestores de las instalaciones funerarias donde se presta el servicio<sup>7</sup>, mientras que la demanda estaría conformada por los particulares (familiares o allegados del difunto), directamente o a través aseguradoras de deceso.
- (35) Por otro lado, se encontrarían los mercados mayoristas de servicios de tanatorio, cementerio y crematorio, en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero aquellos servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello.
- (36) En este sentido, la oferta en estos mercados estaría constituida por los gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final (bajo

---

<sup>4</sup> C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE.

<sup>5</sup> Que permitieran al consumidor gestionar todas las necesidades que requiere un funeral a través de una única empresa funeraria.

<sup>6</sup> Tanto directamente (en sus propias instalaciones) como contratando con terceras funerarias, cuando no dispongan de instalaciones o medios propios en la localidad elegida por el cliente final.

<sup>7</sup> Contratando en su caso la prestación de algunos de los servicios que integran su oferta funeraria con las funerarias propietarias o gestoras de las instalaciones que se desee utilizar.

cualquier forma de titularidad: propietario, concesionario<sup>8</sup>) y la demanda, por terceros operadores, empresas funerarias, que no disponen de instalaciones en dicha localidad y que ofrecen dichos servicios al cliente final en el marco de un servicio funerario integral; situación habitual, en la medida en que las empresas funerarias no cuentan con instalaciones en todas las localidades donde potencialmente pueden operar.

- (37) A la vista de todo lo anterior, considerando las actividades de las empresas adquiridas, esta Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en el **mercado minorista de servicios funerarios integrales**<sup>9</sup> y en los **mercados mayoristas de tanatorio y crematorio**.
- (38) Adicionalmente, el grupo adquirente está presente en el sector de seguros de deceso, verticalmente relacionado con los mercados identificados en el sector funerario, por lo que estas actividades también serán analizadas para valorar los efectos de la operación.
- (39) El seguro de deceso es una categoría de seguro de no vida que cubre los gastos derivados del entierro/incineración del asegurado<sup>10</sup> y que, en función de la póliza contratada, puede incluir otras coberturas vinculadas al servicio funerario. Dadas sus características, los precedentes<sup>11</sup> han venido considerando que el seguro de deceso constituye un mercado de producto separado de otras modalidades de seguro de no vida.

## VI.2. Mercado geográfico

- (40) De acuerdo con precedentes recientes de la CNMC<sup>12</sup>, el mercado minorista de servicios funerarios integrales no tiene carácter local, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral, con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad, por lo que cabría considerar un **ámbito provincial o regional**, aun cuando la dimensión geográfica de este mercado podría tender a ser nacional.
- (41) Por el contrario, los mercados mayoristas de tanatorio, cementerio y crematorio tendrían carácter **local**, por cuanto implican la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral, no presentes en dicha localidad, subcontrataran el servicio.

---

<sup>8</sup> En relación con estas instalaciones hay que señalar que pueden ser tanto de titularidad privada como pública, en este último caso pueden estar gestionados directamente por la administración competente, generalmente ayuntamientos, o bien gestionadas de forma privada, a través de las correspondientes concesiones o contratos públicos.

<sup>9</sup> Mercado en el que todos los servicios mayoristas se ofrecen empaquetados al cliente final.

<sup>10</sup> Se trata de un seguro de prestación de servicios, siendo la empresa aseguradora la responsable de garantizar su prestación, contratando con empresas funerarias la prestación de dichos servicios a sus asegurados. Esta característica lo diferencia del seguro de vida, en el que, ante la ocurrencia del siniestro se paga un capital, mientras que en el seguro de deceso se presta un servicio.

<sup>11</sup> C/0370/11 MAPFRE/ACCIONISTAS SINDICADOS/FUNESPAÑA, C/0499/13 DIVINA PASTORA/LÁLIANÇA y la Resolución del extinto TDC en el expediente C-85/04 INTUR/EURO STEWART.

<sup>12</sup> C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA y C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE.

- (42) Por tanto, se podrá considerar como relevante, según los casos, tanto **el ámbito municipal como la zona de influencia** de un determinado municipio, una comarca o una región.
- (43) A estos efectos, es preciso considerar que la mayoría de los municipios cuentan con cementerio<sup>13</sup>, lo que no ocurre con tanatorios y mucho menos con crematorios, por lo que el área de influencia de éstos últimos podría ser mayor.
- (44) En cualquier caso, la competencia en los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio vendría fundamentalmente determinada por la decisión del cliente final sobre la localidad donde desea que se presten los servicios funerarios y la sustituibilidad entre las instalaciones existentes en dicha localidad y las situadas en municipios cercanos.
- (45) A estos efectos, en lo que a los tanatorios se refiere, las familias tienen preferencia por velar a sus difuntos en las instalaciones de su localidad de residencia (de existir) o en las instalaciones más cercanas a la misma, en caso de no existir en aquélla, por lo que podría existir una interacción más o menos significativa con las instalaciones situadas en los municipios más relevantes de su zona limítrofe, especialmente en el caso de municipios que no cuentan con instalaciones funerarias.
- (46) En el caso de los crematorios, la resistencia de las familias a desplazarse fuera de su localidad es menor, lo que resulta lógico dado el menor número de instalaciones de este tipo existentes, por lo general situadas en los municipios más relevantes de la zona.
- (47) En el presente caso, el notificante considera que el ámbito geográfico de los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio de Las Palmas de Gran Canaria, Ingenio, Agüimes y Santa Cruz de Tenerife, donde las empresas adquiridas cuentan con instalaciones funerarias, no debería limitarse a esos municipios, sino que abarcaría un ámbito territorial más amplio, pudiendo incluso llegar a tener carácter insular, dadas las condiciones de competencia existentes en las islas de Gran Canaria y Tenerife y sus particulares circunstancias geográficas, lo que determina el alcance geográfico máximo en el que, *a priori*, las condiciones de competencia pueden ser homogéneas.
- (48) Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife son los municipios más poblados de las islas de Gran Canaria y Tenerife, respectivamente y donde se concentran, según el notificante, sus principales bocas de carga<sup>14</sup>, siendo allí donde se producen la mayoría de los fallecimientos y, por tanto, de las captaciones de los servicios funerarios de esas islas, aunque los fallecidos estén empadronados en otros municipios. Las buenas comunicaciones existentes entre estas localidades y los restantes municipios de la isla y el hecho de que no existan bocas de carga significativas más cercanas, hace que dichas localidades sean el foco donde se configuran en buena medida las condiciones de competencia de las islas de Gran Canaria y Tenerife, según el notificante.

---

<sup>13</sup> El mercado mayorista de cementerio tendría ámbito municipal, salvo en el caso de cementerios mancomunados, según lo establecido por el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia en los expedientes N-04045 INTUR / SCI SPAIN, N-04046 INTUR / EURO STEWART.

<sup>14</sup> Hospitales de referencia y las principales residencias de ancianos de dichas islas.

- (49) Con independencia de ello y dado que en los mercados mayoristas no se produce solapamiento horizontal alguno entre las actividades de las partes, el notificante ha centrado su análisis competitivo de los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio en el mercado más estrecho posible, es decir, a nivel municipal, y en una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche para los mercados mayoristas de tanatorio y de 30 minutos para los de crematorio.
- (50) La Dirección de Competencia no puede aceptar la definición geográfica insular propuesta por el notificante para los mercados mayoristas de servicios funerarios, dado el carácter local que éstos presentan. De acuerdo con los precedentes recientes y especialmente el caso C/1155/20 FUNESPAÑA/ALIANZA CANARIA, cuyos efectos se desarrollaban en el mismo ámbito geográfico que la presente operación, la Dirección de Competencia considera oportuno valorar la operación a nivel municipal y en isócronas de 15 minutos de desplazamiento en coche para los mercados mayoristas de tanatorio y de 30 minutos para los mercados mayoristas de crematorio.
- (51) Por todo ello, la Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en los siguientes mercados:
- mercado minorista de los servicios funerarios integrales a nivel provincial, autonómico y nacional.
  - mercados mayoristas de tanatorio de Las Palmas de Gran Canaria, Ingenio, Agüimes y Santa Cruz de Tenerife a nivel municipal y en una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde cada uno de ellos.
  - mercado mayorista de crematorio de Las Palmas de Gran Canaria y Agüimes a nivel municipal y en una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche desde cada uno de ellos.
- (52) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, en el que se encuentra presente el grupo SANTA LUCIA, la mayor parte de los precedentes<sup>15</sup> han considerado que tienen un ámbito geográfico más reducido que el nacional, dada la relevancia que tiene la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante de atención a los clientes y en la captación de nuevos asegurados, por lo que se analiza el mercado de los seguros de deceso tanto **a nivel nacional como provincial**, dejando no obstante abierta la definición exacta del ámbito geográfico del mercado.

## **VII. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS**

### **VII.1 Estructura de la oferta**

- (53) El mercado de la prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta, resultado de décadas de reserva de dicha actividad a los Ayuntamientos. Según los últimos datos publicados por PANASEF<sup>16</sup>, actualmente existen en el mercado 1.076 empresas de servicios funerarios de diferente tipología (públicas, privadas o mixtas), que en 2020

<sup>15</sup> C/1086/19 SANTA LUCIA / FUNESPAÑA, C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS.

<sup>16</sup> Radiografía del Sector Funerario 2021. PANASEF.

generaron un volumen de negocio de aproximadamente 1.700 millones de euros, 135 millones de euros más respecto al año anterior (incremento del 8,63%, por los efectos de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2).

- (54) De acuerdo con PANASEF, España posee 2.525 tanatorios o velatorios (igual que en 2019) y 487 hornos crematorios, lo que supone un incremento de 23 instalaciones de este último tipo respecto a 2019. Con estos datos, PANASEF estima que el sector funerario cuenta con más de 7.000 salas para una media de 1.353 fallecimientos diarios y tiene capacidad para realizar 1.948 incineraciones para una demanda de 611 incineraciones diarias. Esta sobrecapacidad se explica por el hecho de que los fallecimientos no se producen de forma lineal durante todos los días del año, sino que existe una gran variabilidad.
- (55) En los últimos años el sector ha experimentado un importante crecimiento en la dimensión de las empresas funerarias tanto en tamaño y número de empleados como en facturación. Algunos de los principales operadores del sector están integrados con aseguradoras de deceso, tal es el caso de ALBIA (SANTALUCIA), FUNESPAÑA (MAPFRE), ASISTEA (grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (grupo OCASO) o ASV (MERIDIANO), mientras que algunos de los grandes operadores funerarios no lo están (MEMORA). Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas<sup>17</sup>, algunas de ellas de gran peso e importancia en el mismo, como es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona.

#### Mercado minorista de los servicios funerarios integrales

- (56) En los últimos precedentes analizados en el sector funerario<sup>18</sup>, la Dirección de Competencia ha analizado la presencia de las partes en el mercado minorista integrado a nivel nacional en base a los datos incluidos en los informes anuales de PANASEF<sup>19</sup>, relativos a la facturación y al número de servicios prestados en el sector<sup>20</sup>. A nivel autonómico y provincial, se han venido utilizando datos relativos al número de servicios prestados aportados por el notificante.
- (57) El cuadro siguiente muestra la cuota que ALBIA y las empresas adquiridas presentan en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional en los tres últimos ejercicios, en valor y en volumen, según datos de PANASEF.

MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES. ESPAÑA						
Operador	2018		2019		2020	
	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen
ALBIA*	[5-10%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]
Empresas adquiridas	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]	[0-5%]
Total	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]	[10-20%]

<sup>17</sup> Resultado de las décadas de reserva de la actividad funeraria a los Ayuntamientos y a pesar de los años transcurridos desde su liberalización.

<sup>18</sup> C/1086/19 SANTA LUCIA/FUNESPAÑA, C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE, C/1155/20 FUNESPAÑA/ALIANZA CANARIA, C/1157/20 CATALANA OCCIDENTE/ FUNERARIA ARANGUREN y C/1162/21 ALBIA/JORDIAL.

<sup>19</sup> El último disponible "Radiografía del Sector Funerario" 2021. PANASEF.

<sup>20</sup> PANASEF estima que en 2020 fallecieron en España 493.776 personas y que en el sector funerario se generó un volumen de negocio de aproximadamente 1.700 millones de euros.

Fuente: Notificación

\*Incluyendo JUANALS, cuya toma de control por ELYSIUS (C/1264/22 ELYSIUS /JUANALS) fue autorizada por el Consejo de la CNMC el 2 de febrero de 2022.

- (58) A continuación, se recogen las cuotas que las empresas adquiridas presentan en el mercado minorista de servicios funerarios integrales en **Canarias y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife**, únicos ámbitos autonómico y provincial donde las empresas adquiridas están activas, según datos aportados por el notificante<sup>21</sup> en volumen (número de servicios prestados). ALBIA no está presente en ninguno de ellos.

CUOTA EMPRESAS ADQUIRIDAS MERCADO MINORISTA SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES (en volumen)			
Ámbito geográfico	2018	2019	2020
Comunidad Autónoma Canarias	[30-40%]	[30-40%]	[30-40%]
Provincia de Las Palmas	[40-50%]	[40-50%]	[40-50%]
Provincia de S. C. de Tenerife	[10-20%]	[10-20%]	[20-30%]

Fuente: Notificación

Mercado mayorista de tanatorio de Las Palmas de Gran Canaria, Ingenio, Agüimes y Santa Cruz de Tenerife.

- (59) Las empresas adquiridas gestionan cuatro tanatorios privados localizados en Las Palmas de Gran Canaria, Ingenio, Agüimes y Santa Cruz de Tenerife. ALBIA no está presente en estas localidades, por lo que la operación no generará incremento de cuota alguna.
- (60) Según la información disponible, en **Las Palmas de Gran Canaria** existen cinco tanatorios, el de la empresa adquirida TANATORIO SAN MIGUEL (17 salas), dos de MEMORA, que conjuntamente poseen 12 salas de vela, el Tanatorio Vista Hermosa (5 salas) y el Velatorio del Cementerio Parroquial de Tenoya (1 sala), por lo que la cuota de la empresa adquirida ascendería aproximadamente el **49%** del mercado mayorista de tanatorio de Las Palmas de Gran Canaria, según capacidad instalada<sup>22</sup>.
- (61) En el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo el municipio de Arucas<sup>23</sup>, la cuota de la empresa adquirida ascendería aproximadamente al **47%** del mercado mayorista correspondiente.
- (62) En **Ingenio**, existen dos tanatorios, el de TANATORIO SAN MIGUEL (2 salas) y el Velatorio Carrizal (2 salas) por lo que la cuota de la empresa adquirida ascendería al **50%** del mercado mayorista de tanatorio de Ingenio, según capacidad instalada<sup>24</sup>, siendo del **25%** en el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde esta localidad, incluyendo parte del municipio de Agüimes<sup>25</sup>.

<sup>21</sup> Las cifras de fallecidos han sido obtenidas del Instituto Canario de Estadística y del INE.

<sup>22</sup> Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios.

<sup>23</sup> En Arucas existe un tanatorio público con una sala de vela.

<sup>24</sup> Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios.

<sup>25</sup> En Agüimes hay seis tanatorios, uno de ellos (Tanatorio municipal Agüimes Playa, con 2 salas) no incluido en esta isócrona, por lo que el ámbito geográfico considerado estaría constituido por 7 tanatorios y 12 salas de vela.

- (63) En **Agüimes**, hay seis tanatorios, dos privados, el Tanatorio Crematorio Sureste, controlado conjuntamente por la adquirida POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD (1 sala) y el Tanatorio El Rosario (3 salas), más cuatro tanatorios públicos: Velatorio municipal Agüimes (1 sala), Velatorio municipal Montaña Los Vélez (1 sala), Tanatorio municipal Cruce de Arinaga (2 salas) y Tanatorio municipal Agüimes Playa (2 salas). La cuota de la empresa adquirida ascendería al **10%** del mercado mayorista de tanatorio de Agüimes, según capacidad instalada<sup>26</sup>. En el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde Agüimes, incluyendo los municipios de Ingenio, San Bartolomé de Tirajana, Telde y Santa Lucía de Tirajana, la cuota de la empresa adquirida ascendería al **12%** del mercado mayorista correspondiente<sup>27</sup>.
- (64) En **Santa Cruz de Tenerife** hay diez tanatorios, tres privados, el de POMPAS FÚNEBRES TENERIFE (Velatorio Los Campos con 3 salas), el Tanatorio Santa Lastenia (8 salas) y el Velatorio San José (2 salas), más siete tanatorios públicos: Gestión Velatorio Cueva Bermeja (1 sala), Gestión Velatorio el Tablero (1 sala), Sala Velatorio Parroquia María Jiménez – San Juan Bautista (1 sala), Velatorio de San Andrés Asociación de vecinos El Pescador (1 sala), Gestión Velatorio de Taganana (1 sala), Velatorio Cuesta Piedra (1 sala) y Velatorio de Valleseco (1 sala), por lo que la cuota de la empresa adquirida ascendería al **15%** del mercado mayorista de tanatorio de Ingenio, según capacidad instalada<sup>28</sup>.
- (65) La cuota adquirida sería del **6%** en el caso de considerar una isócrona de 15 minutos de desplazamiento en coche desde Santa Cruz de Tenerife incluyendo los municipios de Candelaria, El Rosario, El Sauzal, San Cristóbal de la Laguna, Tacoronte y Tegueste<sup>29</sup>.

Mercado mayorista de crematorio de Las Palmas de Gran Canaria y Agüimes.

- (66) Las empresas adquiridas gestionan dos crematorios privados localizados en Las Palmas de Gran Canaria (2 hornos) y Agüimes (1 horno). ALBIA no está presente en estas localidades, por lo que la operación no generará incremento de cuota alguna.
- (67) Según la información disponible, el crematorio de **Agüimes** sería el único existente en esa localidad, por lo que su cuota ascendería al **100%** del mercado mayorista de crematorio de Agüimes, según capacidad instalada<sup>30</sup>. Considerando una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche desde Agüimes, incluyendo Ingenio, San Bartolomé de Tirajana, Telde, Santa Lucía de Tirajana y parte del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, la cuota de la empresa adquirida ascendería al **33,3%** del mercado mayorista correspondiente<sup>31</sup>.

<sup>26</sup> Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios

<sup>27</sup> En esta isócrona existen 12 tanatorios con 25 salas de vela.

<sup>28</sup> Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios

<sup>29</sup> En esta isócrona existen 29 tanatorios que poseen 53 salas de vela.

<sup>30</sup> Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios

<sup>31</sup> En Las Palmas de Gran Canaria hay tres tanatorios, uno de ellos (Tanatorio Mémora Fucasa Miller Bajo, con un horno) incluido en esta isócrona, además del crematorio de San Bartolomé de Tirajana (un horno), por lo que el ámbito geográfico considerado estaría constituido por 3 crematorios y 3 hornos.

- (68) En **Las Palmas de Gran Canaria**, hay tres crematorios, el de la empresa adquirida TANATORIO SAN MIGUEL (2 hornos), y dos de MEMORA, que en su conjunto poseen 3 hornos, por lo que la cuota de la empresa adquirida ascendería al **40%** del mercado mayorista de crematorio de Las Palmas de Gran Canaria, según capacidad instalada<sup>32</sup>, siendo del **50%** en el caso de considerar una isócrona de 30 minutos de desplazamiento en coche desde esta localidad, incluyendo el municipio de Agüimes<sup>33</sup>.

#### Mercado de seguros de deceso

- (69) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de deceso, SANTA LUCIA es el principal operador del mercado en España.
- (70) El cuadro siguiente muestra la cuota que SANTA LUCIA presenta en el mercado de seguros de deceso a nivel nacional en los tres últimos ejercicios, según volumen de primas emitidas y provisiones técnicas, en base a los datos ICEA.

MERCADO SEGUROS DE DECESO. ESPAÑA			
Cuotas SANTA LUCIA	2018	2019	2020
Por volumen primas emitidas	34,13%	34,67%	34,61%
Por provisiones técnicas	39,47%	39,23%	40,78%

Fuente: Notificación

- (71) A continuación, se recoge la cuota que SANTA LUCIA presenta en el mercado de seguros de deceso, según volumen de primas emitidas, en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, donde las empresas adquiridas desarrollan su actividad, así como en la isla de Gran Canaria, especialmente relevante a efectos del análisis de la operación, al ser en ella donde ALBIA se hará con un mayor número de instalaciones (tres tanatorios y dos crematorios), en base a las estimaciones del notificante.

MERCADO SEGUROS DE DECESO.			
Ámbito geográfico	2018	2019	2020
Provincia de Las Palmas	[50-60%]	[50-60%]	[50-60%]
Provincia de S. C. de Tenerife	[30-40%]	[30-40%]	[30-40%]
Isla de Gran Canaria	[70-80%]	[70-80%]	[70-80%]

Fuente: Notificación

- (72) En cuanto a la tasa de penetración del seguro de deceso en 2020, el notificante estima que ascendería al **62,91%** y al **51,56%** respectivamente en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. En la isla de Gran Canaria, ante la falta de información del número de asegurados a nivel insular que no son proporcionados por ICEA, el notificante estima que, dado que la población de esa isla representa aproximadamente el 75% de la población total de la provincia de Las Palmas, su tasa de penetración sería similar a la existente en la provincia de Las Palmas (**62,91%**).

<sup>32</sup> Según el notificante, las cuotas no habrían variado en los 3 últimos ejercicios

<sup>33</sup> Donde la empresa adquirida posee un crematorio con un horno.

## VII.2. Estructura de la demanda y precios

- (73) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, pues depende de la tasa de mortalidad que, en condiciones normales, se mantiene en niveles constantes, excepto cuando ocurren situaciones excepcionales como la pandemia de COVID-19 que se ha producido en 2020 y se mantiene en 2021<sup>34</sup>.
- (74) La demanda del mercado minorista de servicios funerarios integrales está conformada por personas físicas que, o bien contratan directamente dichos servicios en el momento de producirse el fallecimiento<sup>35</sup> o bien son titulares de un seguro de deceso suscrito con una aseguradora privada. En este último caso, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias los servicios incluidos en las pólizas de sus clientes.
- (75) En cuanto a la demanda de los mercados mayoristas, está formada por empresas funerarias que, para la prestación de un servicio integral, acuden al mercado para completar su propia oferta subcontratando aquellos servicios que no pueden prestar por sí mismos porque carecen de la infraestructura necesaria para ello.
- (76) A la hora de valorar el papel real que las aseguradoras de deceso ejercen como demandantes de servicios funerarios, es preciso considerar la tasa de penetración del seguro de deceso entre la población española (46,6% a nivel nacional en 2020, según ICEA, con cifras superiores en algunas Comunidades Autónomas<sup>36</sup> y provincias y en los tramos de edad más elevados), de modo que, según los últimos datos disponibles<sup>37</sup> el 62,7% de los fallecidos en España disponen de un seguro de deceso, lo que implica que dicha demanda fue canalizada o intermediada a través de las entidades aseguradoras.
- (77) De lo anterior se desprende el importante poder negociador que, en términos generales, tienen las aseguradoras frente a las funerarias a la hora de fijar precios y condiciones de prestación de los servicios, lo que en todo caso depende de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada zona y de la importancia de la cartera de pólizas de la aseguradora correspondiente.
- (78) A estos efectos, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias la prestación de los servicios funerarios para sus asegurados a cambio de una prestación, que coincidirá con el valor del capital asegurado, devolviendo en su caso a los herederos del tomador la diferencia entre la suma asegurada y el valor efectivamente abonado por los servicios prestados. Para ello es habitual que las aseguradoras negocien acuerdos marco con determinadas empresas funerarias (funerarias preferentes), normalmente de duración anual tácitamente renovables por periodos equivalentes, en los que pactan las condiciones

---

<sup>34</sup> PANASEF señala que en 2020 fallecieron en España 493.776 personas (datos definitivos del INE), casi un 18% más que en 2019 y un 15% más que en 2018, siendo la COVID-19 la causa de muerte más frecuente (con 60.358 defunciones y una tasa de 127,5 por cada 100.000 habitantes).

<sup>35</sup> Su capacidad de negociación es limitada, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario.

<sup>36</sup> Extremadura es la Comunidad Autónoma con mayor índice de penetración (70,9%), seguida por Asturias (64,9%), mientras que la Ciudad Autónoma de Melilla es la que tienen el índice más bajo (16,5%). En Cataluña, la tasa de penetración es del 34%.

<sup>37</sup> Informe Estamos Seguros 2019 de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

aplicables a la prestación de los servicios funerarios de sus asegurados (tipo y calidad de los servicios a prestar, precios, etc).

- (79) Dicha negociación no es posible en el caso de las instalaciones municipales sometidas a régimen de concesión, por cuanto los precios de los servicios funerarios prestados en ellas están fijados en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, lo mismo que las condiciones de acceso y la calidad de los servicios a prestar.

### **VII. 3. Barreras a la entrada y competencia potencial**

- (80) Según lo señalado en los precedentes, la prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio<sup>38</sup>, y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).
- (81) No obstante, de acuerdo con la notificante, dichas barreras no son especialmente significativas por cuanto los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios. En el caso de los crematorios, instalaciones en las que la inversión inicial es más elevada y las barreras regulatorias de orden urbanístico y medioambiental más estrictas, los potenciales entrantes tienen la posibilidad de explotar instalaciones de titularidad pública mediante concesión administrativa, lo que reduce las barreras de entrada existentes.
- (82) Sin embargo, es preciso señalar las posibles barreras de acceso al mercado de la prestación de servicios funerarios, derivadas de la relación vertical con el mercado de seguro de deceso, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existan altas tasas de penetración de dicho seguro y los operadores integrados que gestionan instalaciones propias dispongan de elevadas carteras de seguro.

### **VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (83) La operación consiste en la adquisición por ALBIA, filial del grupo asegurador SANTA LUCIA, del control exclusivo de POMPAS FÚNEBRES TENERIFE, S.L., POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD, S.L. y TANATORIO SAN MIGUEL, S.L., empresas funerarias que gestionan tres tanatorios y dos crematorios ubicados en las localidades de Las Palmas de Gran Canaria, Ingenio y Agüimes (isla de Gran Canaria) y un tanatorio en Santa Cruz de Tenerife (isla de Tenerife).
- (84) Como resultado de la operación, ALBIA fortalecerá marginalmente su presencia en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional (incremento del [0-5%] en valor y [0-5%] en volumen) con una cuota resultante del **[10-20%] en valor y el [10-20%] en volumen**. En la Comunidad Autónoma

---

<sup>38</sup> Incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.

de Canarias y en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, únicos ámbitos geográficos en los que están activas las empresas adquiridas y donde ALBIA no está presente actualmente, la cuota de dichas entidades ascendería al **[30-40%]** y al **[40-50%]** y al **[20-30%]** respectivamente de los correspondientes mercados minoristas de servicios funerarios integrales, según número de servicios prestados en 2020.

- (85) Adicionalmente, ALBIA entrará en los mercados mayoristas de tanatorio de Las Palmas de Gran Canaria, Ingenio, Agüimes y Santa Cruz de Tenerife, y en los mercados mayoristas de crematorio de Las Palmas de Gran Canaria y Agüimes, en los que no estaba presente con anterioridad, asumiendo la posición competitiva que las empresas adquiridas presenta en ellos.
- (86) Así, en lo que concierne a los efectos horizontales, ALBIA se hará con el 49% del mercado mayorista de tanatorio de **Las Palmas de Gran Canaria** y del 50% de **Ingenio**, siendo del **47%** y el 25% respectivamente, al considerar isócronas de 15 minutos de desplazamiento en coche desde estas localidades. La cuota adquirida será del 10% del mercado mayorista de tanatorio de Agüimes (12% considerando una isócrona de 15 minutos) y del 15% del mercado mayorista de tanatorio de Santa Cruz de Tenerife (6% considerando una isócrona de 15 minutos).
- (87) En el caso de los mercados mayoristas de crematorio, la cuota adquirida ascenderá al 100% en **Agüimes**, si bien se reduce al 33% considerando una isócrona de 30 minutos; y al 40% en **Las Palmas de Gran Canaria**, si bien asciende al **50%** considerando una isócrona de 30 minutos.
- (88) En todos los casos se trata del cambio de un operador por otro, por cuanto el grupo adquirente no estaba presente en dichos mercados.
- (89) Desde el punto de vista del refuerzo vertical, la incorporación a la cartera de ALBIA de las instalaciones funerarias de las empresas adquiridas en Las Palmas de Gran Canaria, Ingenio, Agüimes y Santa Cruz de Tenerife aumenta la capacidad de SANTA LUCIA, matriz de ALBIA presente en el mercado de seguros de decesos, de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados en esas localidades.
- (90) Dicho refuerzo no sería preocupante en tres de esas localidades (Ingenio, Agüimes y Santa Cruz de Tenerife) donde las cuotas de mercado que asume ALBIA de las empresas adquiridas ascienden al 25%, 12% y 6% respectivamente del mercado mayorista de tanatorio en isócronas de 15 minutos y al 33% del mercado mayorista de crematorio de Agüimes en una isócrona de 30 minutos.
- (91) Sin embargo, en el municipio de **Las Palmas de Gran Canaria**, ALBIA se hará con el **47%** del mercado mayorista de tanatorio en isócrona de 15 minutos (49% a nivel municipal) y con el **50%** del mercado mayorista de crematorio en isócrona de 30 minutos (40% a nivel municipal). En estas áreas existen cuatro competidores alternativos con cinco instalaciones en el mercado mayorista de tanatorio (tres con cuatro instalaciones a nivel municipal) y uno con dos instalaciones en el mercado mayorista de crematorio (también a nivel municipal), para quienes la operación podría suponer un riesgo derivado de la posible merma o eliminación del flujo de servicios procedente de los asegurados de

SANTA LUCÍA que dichas funerarias competidoras vendrían prestando actualmente y que podrían pasar a ser prestados por ALBIA, con el consiguiente aumento de su vulnerabilidad, considerando además que se trata de funerarias no integradas, existiendo un riesgo de que su situación competitiva se vea perjudicada, en el mercado de prestación de servicios de tanatorio y crematorio.

- (92) A estos efectos, es preciso considerar las elevadas cuotas que SANTA LUCIA presenta en el mercado de seguro de deceso en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, especialmente relevante en el caso de la primera (**[50-60%]**, en 2020), cuota que se incrementa en Gran Canaria, isla donde ALBIA se hará con un mayor número de instalaciones (**[70-80%]** en 2020) y donde asimismo existe una importante tasa de penetración de esta modalidad de seguro (**62,91%** en 2020), superior a la media nacional (46,54%).
- (93) No obstante, según la información aportada por el notificante, más del **[90-100%** de los siniestros de asegurados de SANTA LUCÍA producidos en la isla de Gran Canaria en 2020 fueron gestionados a través de POMPAS FÚNEBRES LA SOLEDAD, al existir una relación comercial estrecha entre SANTA LUCIA y las empresas adquiridas con carácter previo a la operación. De ellos, el **[90-100%]** de los servicios de tanatorio y el **[90-100%]** de los servicios de crematorio prestados en 2020 en Las Palmas de Gran Canaria fueron realizados por TANATORIO SAN MIGUEL, la empresa adquirida que tiene instalaciones funerarias en esa localidad. Por ello, a la vista de esta información, la operación no podría generar riesgos significativos para terceras funerarias competidoras que operan en la zona de influencia definida, como consecuencia de una posible merma de servicios procedentes de SANTA LUCÍA, en la medida en que ya no venían prestando prácticamente servicios para los asegurados de dicha compañía.
- (94) Por lo que respecta al posible refuerzo de la posición de SANTA LUCÍA en el mercado de seguro de deceso, derivado de su presencia con instalaciones funerarias en varios mercados mayoristas, en especial de tanatorio y crematorio en el caso de Las Palmas de Gran Canaria y Agüimes, resulta relevante considerar la existencia de competidores en todos los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio considerados, en las áreas definidas, que suponen una alternativa a ALBIA para el resto de competidores en el mercado de seguros de deceso, por lo que SANTA LUCIA no tendría la capacidad y los incentivos para alterar las condiciones competitivas existentes en el mercado de seguro de deceso.
- (95) En el caso específico de Las Palmas de Gran Canaria, único sitio donde ALBIA adquiere cuotas relevantes en ambos mercados, existen cuatro competidores con cinco tanatorios, dos de ellos pertenecientes a MEMORA, empresa líder del mercado, y uno público (Velatorio municipal de Arucas), así como un competidor (MEMORA) con dos crematorios, que constituyen una alternativa a las instalaciones de la adquirente para las restantes aseguradoras de deceso, por lo que SANTA LUCIA no tendría capacidad e incentivo para dificultar las condiciones de acceso, elevar los precios o empeorar la calidad de los servicios funerarios prestados a aseguradoras ajenas a su grupo.

- (96) A la luz de las consideraciones anteriores, no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

## **IX. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior, y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de dicha Ley.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que el ámbito geográfico de las cláusulas de no competencia (en lo que excede de los municipios afectados por la operación o, en su caso, de las áreas de influencia definidas en cada caso en el informe de la Dirección de Competencia) y su contenido (en lo relativo a la limitación impuesta al vendedor de ser titular de participaciones en empresas competidoras) van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetas a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.